Ley Nº 675

LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1928

Ahorros .—Los existentes en el Tesoro de Tarija se destinan a la adaptación para casa de gobierno del local de la plaza "Luis de Fuentes".

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Autorizase a la Prefectura de Tarija, para invertir los fondos acumulados en el Tesoro Fiscal de dicho departamento, por concepto de ahorros de varias partidas y que alcanzan a un total de ocho mil bolivianos (Bs. 8.000.--), en la adaptación, para Casa de Gobierno del local que posee el Estado en la Plaza Luis de Fuentes y que sirvió antes de cuartel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 12 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Ml. Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno,--- La Paz, a 16 de noviembre de 1928.

H. Siles.--- Mariano Zambrana

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.